

Información Registral expedida por:

SILVIA JIMENEZ ALCINA

Registrador de la Propiedad de

PASEO LORENZO SERRA, 4, 1º
- SANTA COLOMA DE GRAMENET (B)
Teléfono:933854061

Fax:

Correo electrónico: santacolomagranet2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: --- OMISSIS ---

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: -----



(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta nota simple) Su
referencia:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA COLOMA GRAMANET N° 2

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SANT ADRIA DEL BESOS N°: 3731

IDUFIR: 08106000379251

URBANA. REFERENCIA CATASTRAL 5266435DF3846E0007JO. Número ocho.- Piso segundo, puerta segunda de la casa sita en An Adrián del Besós, calle Doctor Pi i Gibert, números 43-45, destinado a vivienda, compuesto de recibidor, pasillo, tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de aseo, galería con lavadero y terraza; ocupa una superficie de SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; LINDA: por su frente, patio de luces, parte caja de escalera y parte piso segundo puerta primera; por su derecha, entrando con Pablo Farré; por su izquierda, parte la caja de la escalera por donde tiene su puerta de entrada, parte patio de luces y parte del piso segundo puerta tercera; por el fondo, con el patio posterior del inmueble; por debajo, con el piso primero segunda puerta y por encima, con el ático puerta segunda. Su CUOTA es 7'70 por ciento.

TITULARIDAD

DON , con titular del pleno dominio de 1/2 de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Barcelona ante Don RAÚL GONZÁLEZ FUENTES el 29 de Agosto de 2006, con número de protocolo 3172, según la inscripción 3ª, **folio 60 del libro 59, tomo 237, con fecha 24 de Octubre de 2006.**

DOÑA --- OMISSIS ---, con titular del pleno dominio de 1/2 de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Barcelona ante Don RAÚL GONZÁLEZ FUENTES el 29 de Agosto de 2006, con número de protocolo 3172, según la inscripción 3ª, **folio 60 del libro 59, tomo 237, con fecha 24 de Octubre de 2006.**

CARGAS VIGENTES

SUJETA a las normas estatutarias del edificio del que forma parte esta finca.

CARGAS POR PROCEDENCIA

- **POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE SANT ADRIA DEL BESOS 2315 NOTA Z CON FECHA 03/12/1965 TOMO: 195, LIBRO: 41, FOLIO: 33**

La finca **matriz** registral número 2.315, tiene concedida la **calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada del Grupo Primero**, en virtud de cédula expedida en



Barcelona, a 27 de Septiembre de 1.965, por el Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, en méritos del expediente B-I-9275-64, plan nacional de 1.964, promovido por , para la construcción de once viviendas y un local comercial; según consta por nota puesta al margen de la inscripción 2ª de dicha finca 2.315, al folio 33 del tomo 195 del archivo, libro 41 de San Adrián de Besós, de fecha 30 de Diciembre de 1.965.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

- **CONSTITUIDA EN EL TOMO 1783, LIBRO 514, FOLIO 92, INSCRIPCIÓN 5ª DE FECHA 31 DE MARZO DE 2009.**

HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., e inscripción del convenio de resolución del préstamo hipotecario en los términos expresados; respondiendo de la devolución del capital del préstamo de 308.500 euros, en los casos, formas y plazos convenidos y además: a) del pago de los intereses ordinarios convenidos, se fija en el tipo máximo del 12 POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 37.020 euros. b) del pago de los intereses de demora, al tipo máximo a efectos hipotecarios del 20 POR CIENTO nominal anual, limitándose esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de 111.060 euros. c) del pago de las costas procesales a una cantidad máxima igual al DIECISIETE por ciento del capital del préstamo y del pago de los gastos, por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al TRES por ciento de dicho capital, - en consecuencia, el importe máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de 52.445 euros y de 9.255 euros, respectivamente-; según escritura autorizada en Barcelona, a 12 de febrero de 2009, ante el notario don José Marõa Valls Xufre. ACEPTADA dicha hipoteca en méritos de escritura otorgada en Barcelona, a 12 de febrero de 2009 por Don José Marõa Valls Xufre, lo que queda cumplida la condición suspensiva, de que pendía su eficacia, según nota al margen de la referida inscripción 5ª, de fecha 31 de marzo de 2009

- **ANOTADO EN EL TOMO 1919, LIBRO 583, FOLIO 195, ANOTACIÓN LETRA A DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018.**

ANOTACION PREVENTIVA DE DESIGNACION DE MEDIADOR CONCURSAL de los consortes Don Sergio Mas Lledo y Doña Patricia Casas Fernández, titulares de esta finca, por mitades indivisas, habiéndose nombrado como mediador concursal a **DON ALEJANDRO PALOMAR MARISTANY** con D.N.I. número 46.626.218-C. Santa Coloma de Gramenet a 4 de Junio de 2018.

ASIENTOS VIGENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del diario.

OBSERVACIONES:



Las cantidades en pesetas que resultaren de la presente nota de información continuada se entenderán redenominadas en EUROS cuya equivalencia es de 1 EURO igual a 166,386 PESETAS.

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (artº 222 de la Ley hipotecaria y 332 del Reglamento).

ADVERTENCIA RELATIVA A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento; -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes; - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio;- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita;- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia; En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Santa Coloma de Gramanet a 29/10/2021 10:50:28



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA COLOMA DE GRAMANET 2 a día veintinueve de octubre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 20810628DBF0D1E7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20810628DBF0D1E7